

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 115-2020-MPQ/U

Urcos, 31 de Julio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que la Alcaldia es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 17) del artículo 20º de dicho dispositivo legal establece que el Alcalde, a propuesta del Gerente Municipal, designa a los funcionarios de confianza;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de PROCURADOR PÚBLICO de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, plaza que se encuentra prevista en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP);

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM estableció que: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causas de suspensión o extinción, regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia":

Que, en el mismo sentido, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849 señala que: "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8º de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal de la entidad";

Que, por necesidad de servicio mediante resolución de alcaldía Nº087-2020-MPQ/U se designa al Abog. Dante Yucra Choqueconza con ICAC Nº 5861, en el cargo de confianza de PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, Ordenanzas, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha la designación del Abog. Dante Yucra Choqueconza con ICAC Nº 5861, en el cargo de confianza de PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, déjese sin efecto resolución de alcaldía N°087-2020-MPQ/U y cualquier acta resolutivo que se contraponga a la presente resolución; debiendo efectuar la entrega de cargo con las formalidades prevista en la

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO legal todo acto resolutivo que se oponga o contradiga a la presente resolución.

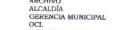
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y al Departamento de Recursos Humanos, comunicar el tenor del presente al personal de la municipalidad debiendo tomar las medidas pertinentes para el cumplimento del presente dispositivo municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a secretaria General, cumpla con notificar la presente resolución de alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. ARCHIVO ALCALDÍA GERENCIA MUNICIPAL DEPARTAMENTO DE RRHH.

utta Pfocco







RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 115-2020-MPQ/U

Urcos, 31 de Julio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que la Alcaldia es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 17) del artículo 20º de dicho dispositivo legal establece que el Alcalde, a propuesta dei Gerente Municipal, designa a los funcionarios de confianza;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de PROCURADOR PÚBLICO de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, plaza que se encuentra prevista en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP);

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM estableció que: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causas de suspensión o extinción, regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia";

Que, en el mismo sentido, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849 señala que: "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8º de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal de la entidad";

Que, por necesidad de servicio mediante resolución de alcaldía Nº087-2020-MPQ/U se designa al Abog. Dante Yucra Choqueconza con ICAC Nº 5861, en el cargo de confianza de PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, Ordenanzas, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha la designación del Abog. Dante Yucra Choqueconza con ICAC Nº 5861, en el cargo de confianza de PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, déjese sin efecto resolución de alcaldía N°087-2020-MPQ/U y cualquier acta resolutivo que se contraponga a la presente resolución; debiendo efectuar la entrega de cargo con las formalidades prevista en la lev.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO legal todo acto resolutivo que se oponga o contradiga a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y al Departamento de Recursos Humanos, comunicar el tenor del presente al personal de la municipalidad debiendo tomar las medidas pertinentes para el cumplimento del presente dispositivo municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a secretaria General, cumpla con notificar la presente resolución de alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

GERENCIA MUNICIPAL OCA. DEPART<mark>AM</mark>ENTO DE RRHH. tta Pfocco

ALCALDÍA